

personal que aporte la Junta de Andalucía, se llevarán a cabo, en todo caso, en los locales del Archivo Histórico Nacional, Sección "Guerra Civil", y dentro del horario de funcionamiento normal del mismo.

Sexta. Tanto las labores de localización como las de descripción, automatización y microfilmación, podrán ser seguidas periódicamente por una comisión que al efecto se constituirá en el plazo de tres meses desde la firma del presente Convenio, que estará compuesta, a parte iguales, por representantes del Ministerio de Cultura y de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, más un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptima. La propiedad intelectual de la Guía de Fuentes para la historia de Andalucía corresponderá al Ministerio de Cultura.

El Ministerio de Cultura hará entrega mediante el acta pertinente, de un número de ejemplares de la Guía de Fuentes, según acuerdo de la Comisión de seguimiento de este Convenio, a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente. Igualmente hará entrega de una copia positiva de la documentación microfilmada, que será conservada en el Archivo General de Andalucía con fines de conocimiento, difusión, investigación y consulta pública.

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía se compromete a no utilizar con fines de lucro la copia en microfilm entregada, así como a no emitir copias posteriores sin previo acuerdo con el Ministerio de Cultura.

Octava. La firma de este Convenio no excluye la celebración de otros de carácter similar con otras instituciones públicas o privadas, o bien su adhesión al presente.

Novena. El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia hasta la finalización de los trabajos previstos en el mismo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La Ministra de Cultura, Carmen Alborch Bataller. El Consejero de Cultura y Medio Ambiente, Juan Manuel Suárez Japón».

Sevilla, 25 de febrero de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

RESOLUCION de 1 de marzo de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2608/92, seguido a instancia de D. Francisco Moreno Ordóñez, D. Jaime Ortega Martínez y D. Daniel Delgado Lara.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2608/1992, interpuesto por D. Francisco Moreno Ordóñez, D. Jaime Ortega Martínez y D. Daniel Delgado Lara, representados por el Procurador Sr. D. Angel Martínez Retamero y defendido por Letrado en ejercicio, contra Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 6 de abril de 1992, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución dictada el día 19 de noviembre de 1991 por la Dirección Provincial de Huelva de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se acordaba imponer a cada uno de los recurrentes una sanción de 125.000 pesetas y en consecuencia con el recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla ha dictado Sentencia con fecha 19 de julio de 1993, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLAMOS: Debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por don Francisco Moreno Ordóñez, don Jaime Ortega Martínez y don Daniel Delgado Lara contra las Resoluciones de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de 19 de noviembre de 1991 y 6 de abril de 1992 que originariamente y al rechazar la alzada, impusieron a cada uno de los demandantes la sanción de 125.000 pesetas de multa por infracciones a la normativa de caza. Anulamos dichos actos administrativos por contrarios al ordenamiento jurídico. Sin costas.

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 1 de marzo de 1994.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

CORRECCION de errata a la Resolución de 2 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la subvención concedida al Ayuntamiento de Mijas (Málaga) para cubierta y remodelación de instalaciones deportivas municipales. (BOJA, núm. 6, de 18.1.94).

Advertida errata en el sumario de la disposición de referencia; a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 336, columna izquierda, línea 43, donde dice: «... por la que se hace pública la subvención concedida al Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla)...», debe decir: «... por la que se hace pública la subvención concedida al Ayuntamiento de Mijas (Málaga)...».

Sevilla, 14 de marzo de 1994

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM.
CUATRO DE GRANADA

EDICTO. (PP. 330/94).

El Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de Granada.

HACE SABER: Que ante este Juzgado se siguen autos de Juicio de Banco Hipotecario de España SA número 00475/1992, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A. representado por el procurador D/ña. M.º José García Anguiano contra Carmen Vinuesa Martínez, acordándose sacar a pública subasta los bienes que se describen, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado:

Primera subasta: El día 16 de diciembre de 1994 y hora de las diez de la mañana, y por el tipo de tasación.

Segunda subasta: El día 30 de enero de 1995 y hora de las diez de la mañana, y con rebaja del veinticinco por cien del tipo de tasación.

Tercera subasta: El día 6 de marzo de 1995 y hora de las diez de la mañana, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES

1. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento al efecto de una cantidad no inferior al 20 % del tipo en primera y segunda subasta y el 20 % del tipo de segunda, en tercera subasta.

2. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, en los casos establecidos en la Ley, dentro de los ocho días siguientes, consignándose previa o simultáneamente el precio del remate.

3. Los autos y certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes, anteriores o preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4. Que a instancia del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas, que cubra el tipo de licitación, para el supuesto de que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

5. Para el caso de que el bien que sale a subasta sea el derecho de traspaso de local de negocio, se hace saber que el rematante se obliga a mantener por lo menos durante un año el local destinado a la misma actividad que hoy tiene, y a no traspasarlo durante un año.

6. Sirviendo el presente, para en su caso, de notificación al deudor, por si lo estima conveniente, libere, antes del remate, sus bienes, pagando principal y costas.

FINCAS OBJETO DE SUBASTA

Piso tercero del tipo E), en la planta tercera de pisos, cuarta del edificio a partir de la rasante del Camino de Huétor, integrado en el portal II del Bloque Puertolápice. Se destina a vivienda, compuesta de varias dependencias y servicios. Según el título, su superficie útil es de sesenta y dos metros, doce decímetros cuadrados. Según acredita la cédula de calificación definitiva, su superficie útil es de sesenta y cuatro metros, noventa y tres decímetros cuadrados. Linda, teniendo en cuenta su puerta particular de entrada: frente, pasillo de acceso a los pisos y hueco de escaleras; derecha, piso tipo D) y pasillo de acceso; fondo, aires del Camino Alto de Huétor; e izquierda, aires sin edificar de la urbanización. Finca registral número 75.059 ha sido valorada en cuatro millones cuatrocientas veinte mil pesetas.

DADO en Granada, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario.

EDICTO. (PP. 331/94).

El Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de Granada

HACE SABER: Que ante este Juzgado se siguen autos de Juicio de Banco Hipotecario de España S.A. número 00052/1992, a instancia de Banco Hipotecario de España S.A. representado por el Procurador D/ña. M.º José

García Anguiano contra Eugenio Rodríguez Conejo y Juana Castaño Valero, acordándose sacar a pública subasta los bienes que se describen, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado:

Primera subasta: El día 28 de octubre de 1994 y hora de las diez de la mañana, y por el tipo de tasación.

Segunda subasta: El día 30 de noviembre de 1994 y hora de las diez de la mañana, y con rebaja del veinticinco por cien del tipo de tasación.

Tercera subasta: El día 13 de enero de 1995 y hora de las diez de la mañana, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES

1. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento al efecto una cantidad no inferior al 20 % del tipo en primera y segunda subasta y el 20 % del tipo de segunda, en tercera subasta.

2. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, en los casos establecidos en la Ley, dentro de los ocho días siguientes, consignándose previa o simultáneamente el precio del remate.

3. Los autos y certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes, anteriores o preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4. Que a instancia del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas, que cubra el tipo de licitación, para el supuesto de que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

5. Para el caso de que el bien que sale a subasta sea el derecho de traspaso de local de negocio, se hace saber que el rematante se obliga a mantener por lo menos durante un año el local destinado a la misma actividad que hoy tiene, y a no traspasarlo durante un año.

6. Sirviendo el presente, para en su caso, de notificación al deudor, por si lo estima conveniente, libere, antes del remate, sus bienes, pagando principal y costas.

FINCAS OBJETO DE SUBASTA

Urbana: Vivienda tipo D), en planta primera, señalada con el número Dos de los elementos individuales del edificio que forma parte del Conjunto de edificación en Almería, Barriada de Cabo de Gata, La Jorica, pisando sobre el elemento número uno, tiene una superficie útil de ochenta y nueve metros noventa y cuatro decímetros cuadrados y ciento seis metros con treinta y un decímetros cuadrados construidos, que con la parte proporcional de elementos comunes da un total de ciento trece metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Tiene su acceso por el zaguán de entrada que se abre al Norte desde donde arranca la escalera y linda: Norte, calle perpendicular a Carretera de Almería; Sur, patio o placeta interior; Este, elementos números ocho y nueve y Oeste, Carretera de Almería. Finca registral número 23.156.

Ha sido valorada en seis millones quinientas cuarenta mil pesetas.

DADO en Granada, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario.

EDICTO. (PP. 332/94).

El Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de Granada